

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

72

MADRID NÚMERO 1

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL
Juzgado de lo Social nº 1 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1203/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. BTISSAM MAAROUF frente a CAFETERIA PASTELERIA CARYBE, S.L. y CAFETERIA DANISAN SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

ESTIMANDO la demanda de despido interpuesta por BTISSAM MAAROUF contra CAFETERIA PASTELERIA CARYBE SL, DEBO DECLARAR Y DECLARO IMPROCEDENTE el despido de la demandante efectuado por la empresa demandada el día 11-10-2020, declarando extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa CAFETERIA PASTELERIA CARYBE S.L., a abonar a la demandante la cantidad de 1.544,97 más otros 9.510,81 euros correspondiente a salarios de tramitación,

DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada CAFETERIA PASTELERIA CARYBE S.L. a que abone a la demandante la cantidad de 1.034,63 euros en concepto de liquidación y finiquito, más el 10 por 100 de interés por mora.

SE DESESTIMA la demanda frente a la empresa CAFETERIA DANISAN S.L.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2499-0000-61-1203-20 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CAFETERIA DANISAN SL y CAFETERIA PASTELERIA CARYBE, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/32.982/21)

